



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CUCSH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ, EL COLEGIO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CUCSH”:

I.- Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;

II.- Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número OS/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios.-----

III.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Avenida José Parres Arias, San José del Bajío, en Zapopan, Jalisco.

II. DE “EL COJAL”

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de

Juan Manuel Durán Juárez

Roberto Arias de la Mora

Miguel Heded Maldonado

Miguel Heded Maldonado

[Signature]

[Signature]

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



EL COLEGIO
de
JALISCO

administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. En la formalización del presente Contrato de coedición, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Contrato; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en que el objeto del presente contrato es realizar el tiraje de **500 quinientos ejemplares** de la **primera edición** en español de la obra denominada: **MIRADAS REGIONALES A LA HISTORIA DE MÉXICO**, edición coordinada por Angélica Peregrina Vázquez y Elisa Cárdenas Ayala.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este Contrato pertenecen a la **"EL COLJAL"**.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS

"EL CUCSH" y **"EL COLJAL"** están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente Contrato sea conforme a las características siguientes:

Tiraje: 500 quinientos ejemplares
Tamaño final: 16 x 23 centímetros.
Páginas: 400 cuatrocientas.
Impresión de interiores: 384 páginas a 1x1 tinta y 16 páginas a 4x4 tintas.
Papel para interiores: papel bond cultural 90 gramos y couché 150 gramos.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO COORDINADOR
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signature and initials in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Papel forros: cartulina couché de 300 gramos, laminado plástico mate, solapas de 8 centímetros.

Impresión forros: 4x0 tintas.

Encuadernación: cosido y pegado con hot melt.

CUARTA. COSTO.

“EL CUCSH” y “EL COLJAL” acuerdan que el costo de producción de la obra en coedición será de \$74,743.44 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 44/100 M.N.), con IVA incluido. El costo de producción incluye la impresión y la encuadernación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- “EL CUCSH” se obliga a realizar la aportación económica correspondiente al 50% de los costos de producción por \$37,371.72 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) con IVA incluido.
- “EL COLJAL” se obliga a llevar a cabo el cuidado de todo el proceso de producción editorial y a realizar la aportación del 50% de los costos de producción por \$37,371.72 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) con IVA incluido.

SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES

- “EL CUCSH” tendrá derecho al 50% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato.
- “EL COLJAL” tendrá derecho al 50% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato.

SÉPTIMA. TIRAJE.

LAS PARTES están de acuerdo en que el número de ejemplares de la coedición será de **500 quinientos ejemplares**.

OCTAVA. PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el libro el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo

NOVENA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA.

LAS PARTES se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente Contrato. “EL CUCSH” y “EL COLJAL” acuerdan que la venta de la obra objeto de este Contrato se efectuará por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan.

EL COLEGIO de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



DÉCIMA. REGALÍAS.

LAS PARTES otorgarán 10% diez por ciento de los ejemplares totales, correspondientes a 50 cincuenta ejemplares a las coordinadoras en su carácter de titular de los derechos patrimoniales, a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de impresión, en las instalaciones de El Colegio de Jalisco.



DÉCIMA PRIMERA. LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de la obra que editen, basándose en el presente Contrato, los logotipos de "EL CUCSH" y de "EL COLJAL".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **un año** a partir de la firma del presente instrumento para **los trabajos de edición**, y ésta será **indefinida** para la **venta total de los ejemplares** de la obra. El presente instrumento se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA CUARTA. CESIONES.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA QUINTA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la firma de un Convenio modificatorio, mismas modificaciones que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

13/11/23

EL COLEGIO DE ASISTENTES
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todos aquellos asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Contrato las partes, lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundados por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente Contrato para formar parte integrante del mismo sin que ninguno contravenga sustancialmente lo estipulado en el presente instrumento

En caso de subsistir la Controversia las partes convienen en que en caso de controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, o de aquello que no se encuentre el mismo, se agotará en principio, el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zapopan a los días 25 de octubre del 2022

POR "EL CUCSH"

POR "EL COLJAL"

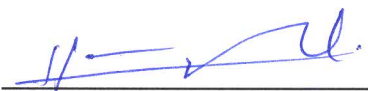


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR GENERAL



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE

TESTIGOS POR "EL CUCSH"



DRA. KATIA MAGDALENA LOZANO UVARIO
SECRETARIA ACADEMICA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES



LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

EL COLEGIO AYUNTO
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



TESTIGOS POR "EL COLJAL"


MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA "MIRADAS REGIONALES A LA HISTORIA DE MÉXICO", SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C -----

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

